

RESOLUCIÓN No. 005
31 de enero de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 25 DE ENERO DE 2024.”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE –
PARTIDO DE LA “U”**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 6o. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.”

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” precisa que:





“ARTÍCULO 209. MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL GOBIERNO. El Partido de la U informará su postura ante el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal en cada periodo constitucional, así:

En el Nivel Nacional: La declaratoria de oposición, independencia u organización de gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de las Bancadas conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes, previa convocatoria que para el efecto dispondrá la Dirección del Partido a través de la Secretaria General. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del representante legal del Partido de la U.

En el Nivel Departamental: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada de diputados de la Asamblea Departamental.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Departamental y al no encontrarse éste vigente, por el Secretario General del Partido de La U.

En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La omisión en el registro de la postura constituye falta disciplinaria. a modificación a la postura registrada inicialmente se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.”* (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que en Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021, la Dirección Única de esta colectividad política, procedió a reglamentar el artículo 209 de los Estatutos del Partido, con el fin de complementar y radicar el procedimiento adoptado al momento de informar al Consejo Nacional Electoral – CNE las decisiones sobre la declaración política en los niveles Distrital y/o Municipal. Por ende, se resolvió lo siguiente:

“Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)





Que el día 30 de enero de 2023 el Partido de la “U” remitió al Consejo Nacional Electoral – CNE la Resolución No. 004 del 25 de enero de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE SOBRE **LAS POSTURAS POLÍTICAS DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U” EN LOS NIVELES DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL.**”, no obstante, por un error de transcripción y estando dentro del término establecido en el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, se hace necesario corregir dicha Resolución, respecto de las declaraciones políticas adoptas en los Municipios de Chaparral (Tolima), Palmas del Socorro (Santander) y Valle del Guamuez la Hormiga (Putumayo).

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 004 del 25 de enero de 2024, con el fin de indicar que la declaratoria política adoptada en los Municipios de Chaparral (Tolima), Palmas del Socorro (Santander) y Valle del Guamuez la Hormiga (Putumayo) es la siguiente en cada uno de ellos:

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECISIÓN
12	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)	GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECISIÓN
59	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	GOBIERNO

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECISIÓN
12	TOLIMA	CHAPARRAL	INDEPENDIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN. Esta Resolución deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral – CNE, y a los concejos Municipales, para lo de su competencia.







ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la “U”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH 
Revisó: YMC 
Aprobó: JLJD 